



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, con los siguientes memoriales:

- Devolución de notificación surtida por parte del CSJCF al acreedor hipotecario BBVA (anexo 034).

- Mediante el cual el abogado Jhon Jairo Castrillón Gómez renuncia al poder otorgado por los demandantes (anexo 036).

- Los convocantes allegaron escrito confiriendo poder al abogado Julián Gómez Barrero (anexo 037).

- Devolución de despacho comisorio, diligenciado, allegado por la Inspección Cuarta Urbana de Policía (anexo 038).

En la fecha, 12 de septiembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ALVAREZ PEREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2019-00130-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 894-2023

Dentro del presente proceso Ejecutivo a continuación de Verbal promovido por los señores Anadelia González Parra y Jorge Iván Vergara Salazar en contra de los señores Carlos Uriel Naranjo Vélez, Carlos Augusto Castaño Orozco, Víctor Hugo Silva Castrillón, se tiene que la oficina de apoyo CSJCF allegó devolución de la gestión de notificación efectuada al acreedor hipotecario Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, en cumplimiento a lo decretado en auto del 31 de julio del año avante, observándose ajustado a derecho, de acuerdo a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, en tanto, se entiende surtido el enteramiento ordenado a la aludida entidad financiera. Por secretaría efectúese el correspondiente seguimiento.

De otro lado, sobre la renuncia allegada por el Dr. Jhon Jairo Castrillón Gómez, se evidencia que la misma no cumple con las exigencias contenidas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., toda vez que no fue remitida la comunicación en dicho sentido a los poderdantes; no obstante, a la luz del inciso primero de la misma norma, se tiene por finiquitado el apoderamiento otorgado al citado abogado, toda vez que los convocantes aportaron al plenario poder conferido al profesional del derecho Julián Gómez Barrero, identificado con T.P. 358.236 del C.S.J., a quien se reconoce personería para actuar en favor del extremo activo de la litis, y en los términos del poder conferido,

Finalmente, se agrega al plenario, para los fines del artículo 40 del estatuto procesal, el despacho comisorio diligenciado por parte de la Inspección Cuarta Urbana de Policía el 5 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ